

## CÓDIGO DE ÉTICA FIMPES

**El Sistema de Acreditación a través del Desarrollo y Fortalecimiento Institucional (SAFDI, versión 4.1) enlista cuatro dimensiones deontológicas a cumplir por todos los involucrados en los procesos de autoestudio. Dicho código de ética es independiente a nuestros reglamentos y normativas de UNIR México y en ambos casos, la prioridad debe ser su cumplimiento.**

### 1. Aplicación y consideraciones generales

ARTÍCULO 1º.- El presente Código de Ética será aplicable para los procesos de ingreso o elegibilidad, acreditación, reacreditación y todos los relacionados con la información que se proporciona a la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior, A.C. (FIMPES), en el marco de dichos procesos.

ARTÍCULO 2º.- Este Código deberá ser observado por:

1. Los rectores y representantes de las instituciones miembros de FIMPES y de aquellas en proceso de ingreso a la Federación.
2. El Secretario General y personal que labora en la Secretaría General en adición a sus obligaciones laborales para con la FIMPES.
3. Los miembros de la Comisión Permanente de Dictaminación de FIMPES.
4. Los Representantes FIMPES, los Visitadores y los Coordinadores de Equipos de Verificación.
5. Los directores y Miembros de los Comités de Autoestudio de las instituciones en proceso de Acreditación.
6. El personal de las IES FIMPES o en proceso de ingreso, responsables de proporcionar información a la Federación.

ARTÍCULO 3º.- La información que las IES FIMPES proporcionan anualmente y con motivo de los reportes anuales de avance o los relacionados con las visitas especiales deberá sujetarse al presente Código, en virtud de que forma parte del proceso de Acreditación.

ARTÍCULO 4º.- Se entenderá por proceso al de ingreso o elegibilidad, acreditación o reacreditación.

### 2. Principios, valores y actitudes

ARTÍCULO 5º.- La Asamblea General de la FIMPES ha fijado como bases para orientar el quehacer de los procesos los siguientes valores y principios.

#### Principios

1. Las personas que intervienen en los procesos participan voluntariamente y propuestos por las instituciones miembros de la FIMPES e invitados por la Dirección de Administración del Sistema de Acreditación.

2. La institución en proceso de elegibilidad, acreditación o reacreditación debe asegurar la integridad de todas sus operaciones y la veracidad de la información y evidencias que se presenten en cada instancia del proceso.
3. El trabajo que se realiza para admitir, acreditar o reacreditar una institución, está comprometido con la confianza que la Asamblea General otorgó a los miembros de las comisiones, a las instituciones que transitan por el proceso y a los integrantes de la Secretaría General, principio que se refleja en el presente Código de Ética.
4. Las personas que participan en el proceso respetan la autonomía de las instituciones que participan en él.

### Valores y actitudes

1. Justicia para aplicar la normatividad con imparcialidad y apego a la reglamentación interna y al espíritu de la Asamblea General.
2. Libertad y autonomía para actuar y emitir juicios valorativos con independencia de criterio y con apego al Manual de Ingreso, al Sistema de Acreditación a través del Desarrollo y Fortalecimiento Institucional y a las normas establecidas por la Federación.
3. Convicción de que FIMPES construye, con su Sistema de Acreditación, un mecanismo de aseguramiento de la calidad digno de confianza.
4. Respeto a las personas e instituciones de Educación Superior, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
5. Honestidad para tratar los asuntos relacionados con los procesos con apego a la verdad, y a la necesidad de acreditar con criterios uniformes a las instituciones.
6. Confidencialidad para administrar el uso y tratamiento de la información de las instituciones.
7. Profesionalismo para actuar de manera, objetiva, seria, responsable, formal y diligente en todas las etapas del proceso de Acreditación.

### 3. Confidencialidad

ARTÍCULO 6º.- En referencia con la información que proporciona la Institución como parte del proceso:

1. Los datos materia de tratamiento no deben ser utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención.
2. Queda prohibido a coordinadores y a miembros del Equipo Visitador la formación de archivos, bancos o registros que almacenen información que directa o indirectamente revelen datos institucionales.
3. El responsable o usuario de los datos debe adoptar las medidas para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos institucionales, a fin de evitar pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

4. Las personas que participan en el proceso, deberán guardar confidencialidad respecto a la información y documentación que conozcan y manejen en el desarrollo de su función y deberán guardar secreto de los datos de carácter institucional. Tal obligación subsistirá aún después de finalizada su relación con el proceso de Acreditación o con la institución.
5. En todo momento se deberá respetar lo estipulado por la legislación en materia de protección de datos personales.
6. Conflictos de interés

ARTÍCULO 7º.- Se entiende por conflicto de interés cualquier circunstancia real o potencial que perturbe la responsabilidad de los participantes en cualquier etapa del proceso.

En consecuencia, están incapacitados para ser representantes, coordinadores, visitadores o dictaminadores las personas que durante el último año se hayan relacionado con la institución evaluada, en los siguientes casos:

1. Ser asociado, accionista, miembro del consejo o funcionario.
2. Ser empleado, ex-empleado o solicitante de empleo.
3. Haber prestado servicios de consultoría o asesoría, pagados o gratuitos, ya sea a su nombre o de terceros, de los cuales se pueda haber obtenido un beneficio material o moral.
4. Ser estudiante en activo o graduado.
5. Tener una relación de afinidad o familiar con personas en la institución.
6. Estar adscrito a una institución que mantenga algún tipo de acuerdo, de oferta educativa conjunta con la institución en proceso de Acreditación.
7. Ser miembro de una asociación u organización que vincule o comprometa a la persona con la institución sujeta al proceso.
8. Ser empleado de una institución con la que exista algún tipo de diferencia legal con la institución en proceso.
9. Cualquier otra circunstancia o relación significativa con la institución que está en proceso, a juicio del propio involucrado o de la institución sujeta a proceso.

ARTÍCULO 8º- Los miembros de la Comisión Permanente de Dictaminación se excusarán de revisar el material respectivo y se ausentarán de las sesiones de trabajo de dictaminación cuando:

1. Se esté dictaminando la institución con la que ellos tengan “Conflicto de Interés” real o potencial.
2. En el caso de haber sido representante de FIMPES o miembro del Comité Visitador de la institución a dictaminar.